

NOTIFICACIÓN POR 1961

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C. en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el inciso 2 del artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar el siguiente acto administrativo:

EXPEDIENTE N°.	20216120401912 GILBERTO FAJARDO GALINDO
FECHA DE EXPEDICIÓN:	MARZO 16 DE 2021
FIRMADO POR:	EDWIN ORLANDO VEGA GONZALEZ ORIGINAL FIRMADO POR LA AUTORIDAD DE TRANSITO.

ADVERTENCIA

ANTE LA IMPOSIBILIDAD DE EFECTUAR LA NOTIFICACIÓN PERSONAL PREVISTA EN EL ARTÍCULO 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, SE PUBLICA EL PRESENTE AVISO POR UN TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE **12 DE ABRIL DE 2021**, en la página web www.movilidadbogota.gov.co / subdirección de contravenciones (movilidad.gov.co); para mayor información, acercarse a la Secretaría Distrital de Movilidad, Subdirección de Contravenciones, ubicada en la calle 13 No 37 – 35, Segundo Piso – Área de Notificaciones, en el horario de lunes a viernes de 08:00 a.m. a 4:00 p.m.

El acto administrativo aquí relacionado, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO Y EN FIRME al finalizar el día siguiente de la desfijación del presente aviso, advirtiendo que contra el presente acto administrativo procede el recurso enunciado en la parte resolutive del proveído en mención.

ANEXO: Se adjunta a este aviso en 8 copia íntegra del Acto Administrativo proferido dentro del Expediente No. **2021 4211535281**

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE FIJA HOY **12 DE ABRIL DE 2021**, A LAS 7:00 A.M. POR EL TÉRMINO DE CINCO DÍAS HÁBILES.

FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN: 

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE RETIRA HOY **16 DE ABRIL DE 2021**, A LAS 4:30 P.M.

FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN: 

Reviso: Natalia Beltrán

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD



SDC

20214211535281

Información Pública

Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

Bogotá D.C., marzo 16 de 2021

Señor(a)

Gilberto Fajardo Galindo

Calle 74 116 C 38

CP: 111031

Email: gilbertofajardo23@gmail.com

Bogotá - D.C.

REF: RESPUESTA AL RADICADO 20216120401912

Frente a la orden de comparendo No. 110010000000
01 de agosto de 2020, en vía pública, por parte de un

4 ^{ta} 72	Motivos de Devolución	Desconocido	No Existe Número
		Rehusado	No Reclamado
		Cerrado	No Contactado
		Fallado	Apartado Clausurado
	Dirección Errada		
	No Reside	Fuerza Mayor	
Fecha 1	DA	ME	AN
Fecha 2	DA	ME	AN
Nombre del distribuidor:		Nombre del distribuidor:	
Ferdinand Pineda		Ferdinand Pineda	
Centro de Distribución:		Centro de Distribución:	
Observaciones: 19 MAR 2021		Observaciones: 23 MAR 2021	
C.C. No. 79.745.766		C.C. No. 79.745.766	

Así las cosas, usted debió adelantar las actuaciones
modificado por el Artículo 205 del Decreto 019 de 2012 que a continuación se

"Una vez surtida la orden de comparendo, si el inculpado acepta la comisión de la infracción, podrá, sin necesidad de otra actuación administrativa:

1. Cancelar el cincuenta por ciento (50%) del valor de la multa dentro de los cinco (5) días siguientes a la orden de comparendo y siempre y cuando asista obligatoriamente a un curso sobre normas de tránsito en un Organismo de Tránsito o en un Centro Integral de Atención. Si el curso se realiza ante un Centro Integral de Atención o en un organismo de tránsito de diferente jurisdicción donde se cometió la infracción, a éste se le cancelará un veinticinco por ciento (25%) del valor a pagar y el excedente se pagará al organismo de tránsito de la jurisdicción donde se cometió la infracción; o
2. Cancelar el setenta y cinco (75%) del valor de la multa, si paga dentro de los veinte días siguientes a la orden de comparendo y siempre y cuando asista obligatoriamente a un curso sobre normas de tránsito en un organismo de tránsito o en un Centro Integral de Atención. Si el curso se realiza ante un Centro Integral de Atención o en un organismo de tránsito de diferente jurisdicción donde se cometió la infracción, a éste se le cancelará un veinticinco por ciento (25%) del valor a pagar y el excedente se pagará al organismo de tránsito de la jurisdicción donde se cometió la infracción; o
3. Si aceptada la infracción, ésta no se paga en las oportunidades antes indicadas, el inculpado deberá cancelar el cien por ciento (100%) del valor de la multa más sus correspondientes intereses moratorios.

Si el inculpado rechaza la comisión de la infracción, deberá comparecer ante el funcionario en audiencia pública para que éste decrete las pruebas conducentes que le sean solicitadas y las de oficio que considere útiles.

Si el contraventor no compareciere sin justa causa comprobada dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación del comparendo, la autoridad de tránsito, después de treinta (30) días calendario de ocurrida la presunta infracción, seguirá el proceso, entendiéndose que queda vinculado al mismo, fallándose en audiencia pública y notificándose en estrados.

En la misma audiencia, si fuere posible, se practicarán las pruebas y se sancionará o absolverá al inculpado. Si fuere declarado contraventor, se le impondrá el cien por ciento (100%) de la sanción prevista en la ley.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link

<https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

1

Secretaría Distrital de Movilidad

Calle 13 # 37 - 35

Teléfono: (1) 364 9400

www.movilidadbogota.gov.co

Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



Los organismos de tránsito de manera gratuita podrán celebrar acuerdos para el recaudo de las multas y podrán establecer convenios con los bancos para este fin. El pago de la multa a favor del organismo de tránsito que la impone y la comparecencia, podrá efectuarse en cualquier lugar del país." (NEGRILLAS DEL DESPACHO)

En virtud de lo señalado, la audiencia pública el espacio procesal establecido para decidir sobre la responsabilidad contravencional derivada de la imposición de la orden de comparendo, teniendo el presunto implicado el deber de comparecencia, **carga que no puede suplirse con la simple presentación de un escrito**, tal y como lo ha señalado la Corte Constitucional en Sentencia T-467/95, cuando afirmó:

"Cuando el objeto de la solicitud hace parte determinante de un procedimiento especial, previamente regulado en la ley y sujeto a ciertos trámites, requisitos y términos específicos, el peticionario está en la obligación de someterse a dicho trámite, sin que la administración se vea obligada a resolver el asunto de fondo a través de la petición requerida. La Administración no está obligada a contestar y, por el contrario, debe el actor someterse al procedimiento establecido en la ley, sin que ello signifique que la existencia de disposiciones procesales aplicables al caso concreto, dejen sin efecto el derecho de petición ejercido por el actor, ya que simplemente se trata de que su ejercicio debe someterse a unas reglas que distan de las ordinarias."

Transcurridos 30 días, contados a partir de la notificación, términos establecidos en la ley 1383 de 2010 art 24, la Autoridad de Tránsito aún se encuentra en términos para expedir la resolución que resuelve la responsabilidad contravencional del caso en particular interrumpiendo la Caducidad de la Acción por contravención conforme al Art 161 de la ley 769 de 2002 derogado por el art 11 de la ley 1843 de 2017.

Es de anotar que el día 11 de agosto de 2020, usted acudió a diligencia, en las instalaciones de la Secretaría Distrital de Movilidad sede de la calle 13 #37-35, donde en Audiencia Pública ante una Autoridad de Tránsito aceptó la infracción endiligada en la orden comparendo de la referencia y asumió las sanciones estipuladas para la infracción C02, tal como reposa en el expediente 10290 de 2020, del cual una vez fue declarado contraventor, no interpuso recurso o presento objeción alguna, quedando debidamente en firme y ejecutoriado, y donde reposa su firma; por lo que, se extiende una invitación para que dé cumplimiento a las normatividades existentes en materia de movilidad estando al día por concepto de multas de acuerdo con las diferentes formas de pago.

Para realizar el pago, puede acceder a la página web www.movilidadbogota.gov.co, en el botón de consultas de comparendos y verificar la información. En el mismo sitio la Secretaría Distrital de Movilidad, para facilitar el pago de forma electrónica, habilitó el pago a través de enlace de PSE (Pagos Seguros en Línea), donde se puede liquidar y cancelar el valor en los siguientes pasos:

1. Ingrese a www.movilidadbogota.gov.co
2. Acceder al botón de consulta de comparendos, ingrese su tipo de documento y número respectivo, más el código de seguridad hacer clic en buscar.
3. El ciudadano debe ingresar a la carpeta "pagar en línea detalle" y el sistema arrojará la opción de pago.

2

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link <https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"





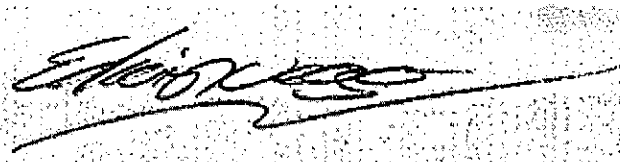
4. La página mostrará el resumen del pago en su totalidad y después de digitar el código de seguridad, se debe dar clic en continuar.
5. Por último, se direccionará a la página de la entidad financiera, recuerde habilitar las ventanas emergentes y seguir los pasos.

Igualmente, la Secretaría de Movilidad habilitó la línea 3649400 extensiones 7803- 7805-7815-6455, de la dirección de gestión de cobro, donde podrán resolver inquietudes, relacionadas con el beneficio otorgado para aliviar la situación económica.

Respecto al comparendo No. 110010000000 27541875 Fecha de Imposición 01 de agosto de 2020, le informo que se va a estudiar la posibilidad de darle trámite de revocación directa de los actos administrativos de acuerdo a lo establecido en el artículo 93 y siguientes del C.P.A.C.A. por consiguiente, el término que tiene la administración para pronunciarse de fondo sobre su petición, será de dos (02) meses, contados a partir de la radicación de su solicitud.

En los anteriores términos se da respuesta a su solicitud.

Cordialmente,



Edwin Orlando Vega Gonzalez
Subdirección de Contravenciones

Firma mecánica generada en 16-03-2021 11:14 AM

Elaboró: Mayra Alejandra Guarín Cubillos-Subdirección De Contravenciones

ORIGINAL



NOTIFICACIÓN ORDEN DE COMPARENDO No. 11001000000027541875

Fecha de Imposición 01 de agosto de 2020

Respetado(a) señor(a) **FAJARDO**

La Secretaría Distrital de Movilidad le informa que, en cumplimiento de lo establecido en el inciso 3 del artículo 155 de la Ley 769 de 2002, modificado por el artículo 22 de la Ley 1383 de 2010, fue impuesta la orden de comparendo del asunto, por cuanto el vehículo de placa QQB02C fue evidenciado en la comisión de la infracción C.02.



Consulte la orden de comparendo y la evidencia de la infracción en
www.movilidadbogota.gov.co

INFORMACIÓN DE LA INFRACCIÓN			
Código Infracción C.02	Descripción Estacionar un vehículo en sitios prohibidos.		
Fecha Hora Infracción 01 de agosto de 2020 17:12:57			
Dirección de la Infracción - Sentido Carril - Localidad CL 12A - CR 30 - PUENTE ARANDA			
OBSERVACIONES			
ESTACIONARSE EN SITIOS PROHIBIDOS ART 76 CNV /Motocicleta abandonada sobre la vía/a) Sobre andenes, zonas verdes o sobre espacio público destinado para peatones, recreación o conservación			
INFORMACIÓN DEL PROPIETARIO Y VEHICULO			
Nombre GILBERTO FAJARDO GALINDO FAJARDO GALINDO		Tipo y No. Identificación CC 9385728	
Dirección: BARRIO BOSA TRÓPEZON		BOGOTÁ Bogotá D.C.	
Nombre del Locatario		Tipo y No. Identificación	
Dirección:			



Por lo anterior, es su deber identificar a la persona que se encontraba conduciendo el automotor para que asuma la respectiva obligación. En su defecto y, en todo caso, como quiera que en su calidad de propietario se encuentra obligado al pago de la multa, atendiendo la norma citada, cuenta con las siguientes opciones:

1. Aceptar la comisión de la infracción y pagar el 100% del valor de la multa, sin necesidad de otra actuación administrativa, en las entidades financieras autorizadas o mediante el sistema de botón de pagos, siguiendo el procedimiento señalado en la parte final del presente comunicado.





SDC

20214211535281

Informacion Publica

Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

472 1111 000 No es de recibo		CUCERPE (CUCERPE) CUCERPE (CUCERPE) CUCERPE (CUCERPE) Calle Central de Comercio Bogotá, D.C.		Fecha y Hora de Emisión: 03/08/2020 13:41:51																										
MOVILIDAD NACIONAL HEMOVILIDAD 15817485		RA273822144C0																												
Nombre/Razon Social: ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA - Secretaría Distrital Movilidad (Dirección de Movilidad, Administración de Tránsito y Circulación) Dirección: Calle 13 No. 39 - 39 Referencia: 11100100000037941875 Teléfono: 3845408 EXT 8318 Código Postal: MITO.0771.000000001		Causas Devoluciones: <table border="1"> <tr> <td>RE</td> <td>Rechazado</td> <td>U1</td> <td>U2</td> <td>Canadá</td> </tr> <tr> <td>NE</td> <td>No existe</td> <td>N1</td> <td>N2</td> <td>No contactado</td> </tr> <tr> <td>NA</td> <td>No reside</td> <td>FA</td> <td>FA</td> <td>Fallecido</td> </tr> <tr> <td>DE</td> <td>No radicado de</td> <td>PA</td> <td>PA</td> <td>Aportado Censurado</td> </tr> <tr> <td>CA</td> <td>Desconocido</td> <td>FM</td> <td>FM</td> <td>Fuente Mayor</td> </tr> </table>				RE	Rechazado	U1	U2	Canadá	NE	No existe	N1	N2	No contactado	NA	No reside	FA	FA	Fallecido	DE	No radicado de	PA	PA	Aportado Censurado	CA	Desconocido	FM	FM	Fuente Mayor
RE	Rechazado	U1	U2	Canadá																										
NE	No existe	N1	N2	No contactado																										
NA	No reside	FA	FA	Fallecido																										
DE	No radicado de	PA	PA	Aportado Censurado																										
CA	Desconocido	FM	FM	Fuente Mayor																										
Ciudad: BOGOTA D.C. Depto: BOGOTA D.C. Código Operativo: 1111000		Pluma número y/o sello de quien recibe:																												
Nombre/Razon Social: GILBERTO FAJARDO GALINDO FAJARDO GALINDO Dirección: BARRIO BOGA TROPEZON Teléfono: 3125343788/9 Código Postal: Código Operativo: 1111000		C.E. Tel: Hora:																												
Ciudad: BOGOTA D.C. Depto: BOGOTA D.C.		Fecha de entrega: domingo 02 Distribuido: Ricardo Zapata C.C.: 66.1.012.341.851																												
Paso Plazo(gre): 200 Paso Volumen(gre): 0 Paso Pasajero(gre): 200 Valor Desplazado: 0 Valor Plazo: 35.200 Costo de manejo: 30 Valor Total: 35.230		Observaciones del cliente: COMPARENDO Fecha de Emisión: 03/08/2020 Hora: 13:41:51																												
Fecha de Emisión: 03/08/2020 Hora: 13:41:51		04 AGO 2020																												

*Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link
<https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"*





11001000000027541875

FECHA INFRACCIÓN

CÓD.

PLACA

08/01/2020 17:12:57

C.02

OQB02C

Ver Comparendo

Ver Comparendo Notificado

INFORMACIÓN IMPOSICIÓN

NOMBRE DE AGENTE QUE IMPONE

AGENTE ORIGEN

FUENTE IMPOSICIÓN

Lady Johana Castaño Giraldo

72833

DEAP

PROPIETARIO

TIPO DOC.

NÚMERO DOCUMENTO

NOMBRES

Cédula Ciudadanía

9385728

GILBERTO FAJARDO GALINDO FAJARDO GALINDO

INFORMACIÓN DEL CURSO

FECHA CURSO

TIPO DOC.

NÚMERO DOCUMENTO

NOMBRES

NO SE HA REGISTRADO CURSO

NOTIFICACIONES

FECHA REGISTRO

EVENTO

PDF

2020-8-1 19:0:49.0

(1) Generación archivo comparendo



2020-8-6 15:11:55.0

(3) Registro devolución, Causal: DIRECCION ERRADA



2020-8-27 1:4:56.0

(6) Registro notificación entrega a ciudadano RESOLUCIÓN AVISO
152 DEL 2020-08-21 NOTIFICADO 28/08/2020



2020-8-27 1:19:52.0

(4) Registro envío a SICON

No Aplica

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link
<https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"



Bogotá D.C., marzo 16 de 2021

Señor(a)

Gilberto Fajardo Galindo
Calle 74 116 C 38
CP: 111031
Email: gilbertofajardo23@gmail.com
Bogotá - D.C.

REF: RESPUESTA AL RADICADO 20216120401912

Frente a la orden de comparendo No. 110010000000 27561178, le informo que fue impuesto el día 01 de agosto de 2020, en vía pública, por parte de un agente de tránsito.

Así las cosas, usted debió adelantar las actuaciones contempladas en el Artículo 136 del C.N.T.T. modificado por el Artículo 205 del Decreto 019 de 2012 que a continuación se transcribe.

"Una vez surtida la orden de comparendo, si el inculpado acepta la comisión de la infracción, podrá, sin necesidad de otra actuación administrativa:

1. *Cancelar el cincuenta por ciento (50%) del valor de la multa dentro de los cinco (5) días siguientes a la orden de comparendo y siempre y cuando asista obligatoriamente a un curso sobre normas de tránsito en un Organismo de Tránsito o en un Centro Integral de Atención. Si el curso se realiza ante un Centro Integral de Atención o en un organismo de tránsito de diferente jurisdicción donde se cometió la infracción, a éste se le cancelará un veinticinco por ciento (25%) del valor a pagar y el excedente se pagará al organismo de tránsito de la jurisdicción donde se cometió la infracción; o*
2. *Cancelar el setenta y cinco (75%) del valor de la multa, si paga dentro de los veinte días siguientes a la orden de comparendo y siempre y cuando asista obligatoriamente a un curso sobre normas de tránsito en un organismo de tránsito o en un Centro Integral de Atención. Si el curso se realiza ante un Centro Integral de Atención o en un organismo de tránsito de diferente jurisdicción donde se cometió la infracción, a éste se le cancelará un veinticinco por ciento (25%) del valor a pagar y el excedente se pagará al organismo de tránsito de la jurisdicción donde se cometió la infracción; o*
3. *Si aceptada la infracción, ésta no se paga en las oportunidades antes indicadas, el inculpado deberá cancelar el cien por ciento (100%) del valor de la multa más sus correspondientes intereses moratorios.*

Si el inculpado rechaza la comisión de la infracción, deberá comparecer ante el funcionario en audiencia pública para que éste decrete las pruebas conducentes que le sean solicitadas y las de oficio que considere útiles.

Si el contraventor no compareciere sin justa causa comprobada dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación del comparendo, la autoridad de tránsito, después de treinta (30) días calendario de ocurrida la presunta infracción, seguirá el proceso, entendiéndose que queda vinculado al mismo, fallándose en audiencia pública y notificándose en estrados.

En la misma audiencia, si fuere posible, se practicarán las pruebas y se sancionará o absolverá al inculpado. Si fuere declarado contraventor, se le impondrá el cien por ciento (100%) de la sanción prevista en la ley.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link
<https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"





Los organismos de tránsito de manera gratuita podrán celebrar acuerdos para el recaudo de las multas y podrán establecer convenios con los bancos para este fin. El pago de la multa a favor del organismo de tránsito que la impone y la comparecencia, podrá efectuarse en cualquier lugar del país." (NEGRILLAS DEL DESPACHO)

En virtud de lo señalado, la audiencia pública el espacio procesal establecido para decidir sobre la responsabilidad contravencional derivada de la imposición de la orden de comparendo, teniendo el presunto implicado el deber de comparecencia, **carga que no puede suplirse con la simple presentación de un escrito**, tal y como lo ha señalado la Corte Constitucional en Sentencia T-467/95, cuando afirmó:

"Cuando el objeto de la solicitud hace parte determinante de un procedimiento especial, previamente regulado en la ley y sujeto a ciertos trámites, requisitos y términos específicos, el peticionario está en la obligación de someterse a dicho trámite, sin que la administración se vea obligada a resolver el asunto de fondo a través de la petición requerida. La Administración no está obligada a contestar y, por el contrario, debe el actor someterse al procedimiento establecido en la ley, sin que ello signifique que la existencia de disposiciones procesales aplicables al caso concreto, dejen sin efecto el derecho de petición ejercido por el actor, ya que simplemente se trata de que su ejercicio debe someterse a unas reglas que distan de las ordinarias."

Transcurridos 30 días, contados a partir de la notificación, términos establecidos en la ley 1383 de 2010 art 24, la Autoridad de Tránsito aún se encuentra en términos para expedir la resolución que resuelve la responsabilidad contravencional del caso en particular interrumpiendo la Caducidad de la Acción por contravención conforme al Art 161 de la ley 769 de 2002 derogado por el art 11 de la ley 1843 de 2017.

Es de anotar que el día 11 de agosto de 2020, usted acudió a diligencia, en las instalaciones de la Secretaría Distrital de Movilidad sede de la calle 13 #37-35, donde en Audiencia Pública ante una Autoridad de Tránsito aceptó la infracción endilgada en la orden comparendo de la referencia y asumió las sanciones estipuladas para la infracción C02, tal como reposa en el expediente 10290 de 2020, del cual una vez fue declarado contraventor, no interpuso recurso o presento objeción alguna, quedando debidamente en firme y ejecutoriado, y donde reposa su firma; por lo que, se extiende una invitación para que dé cumplimiento a las normatividades existentes en materia de movilidad estando al día por concepto de multas de acuerdo con las diferentes formas de pago.

Para realizar el pago, puede acceder a la página web www.movilidadbogota.gov.co, en el botón de consultas de comparendos y verificar la información. En el mismo sitio la Secretaría Distrital de Movilidad, para facilitar el pago de forma electrónica, habilitó el pago a través de enlace de PSE (Pagos Seguros en Línea), donde se puede liquidar y cancelar el valor en los siguientes pasos:

1. Ingrese a www.movilidadbogota.gov.co
2. Acceder al botón de consulta de comparendos, ingrese su tipo de documento y número respectivo, más el código de seguridad hacer clic en buscar.
3. El ciudadano debe ingresar a la carpeta "pagar en línea detalle" y el sistema arrojará la opción de pago.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link <https://forms.gle/sVLz4x24lJU3JvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"



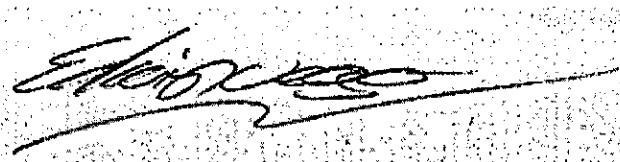
4. La página mostrará el resumen del pago en su totalidad y después de digitar el código de seguridad, se debe dar clic en continuar.
5. Por último, se direccionará a la página de la entidad financiera, recuerde habilitar las ventanas emergentes y seguir los pasos.

Igualmente, la Secretaría de Movilidad habilitó la línea 3649400 extensiones 7803- 7805-7815-6455, de la dirección de gestión de cobro, donde podrán resolver inquietudes, relacionadas con el beneficio otorgado para aliviar la situación económica.

Respecto al comparendo No. 110010000000 27541875 **Fecha de Imposición 01 de agosto de 2020**, le informo que se va a estudiar la posibilidad de darle trámite de revocación directa de los actos administrativos de acuerdo a lo establecido en el artículo 93 y siguientes del C.P.A.C.A. por consiguiente, el término que tiene la administración para pronunciarse de fondo sobre su petición, será de dos (02) meses, contados a partir de la radicación de su solicitud.

En los anteriores términos se da respuesta a su solicitud.

Cordialmente,



Edwin Orlando Vega Gonzalez
Subdirección de Contravenciones

Firma mecánica generada en 16-03-2021 11:14 AM

Elaboró: Mayra Alejandra Guarín Cubillos-Subdirección De Contravenciones



ORDEN DE COMPARECENDO UNICO NACIONAL N° 1100100000027561478

I. FECHA Y LUGAR

ANO	MES	DIA	HORA	MINUTOS
2020	01	02	03	04
05	06	07	08	09
10	11	12	13	14
15	16	17	18	19
20	21	22	23	24

II. LUGAR DE LA INFRACCION (VIA, SECTOR O SITIO DE LA OCURSA)

VIA PRINCIPAL	VIA SECUNDARIA	MUNICIPIO	DEPARTAMENTO
TIPO DE VIA	NUMERO O NOMBRE	TIPO DE VIA	NUMERO O NOMBRE
AV. BOGOTÁ	12a	BOGOTÁ	BOGOTÁ

III. PLACA (MARCAS LINGÜES)

A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9																

IV. CLASE DE SERVIDOR

DIPLOMATICO	OFICIAL	PARTICULAR	PUBLICO
		X	

V. TIPO DE INFRACCION

EXCELENTA O BUENA	BUENA	REGULAR	DEFICIENTE	DEFICIENTE
TRANSCURSION ANUAL	TRANSCURSION	TRANSCURSION	TRANSCURSION	TRANSCURSION
AUTOMOVIL	MOTOCICLO	MOTOCICLO	MOTOCICLO	MOTOCICLO
CAMION	MOTOCICLO	MOTOCICLO	MOTOCICLO	MOTOCICLO
CAMIONETA	MOTOCICLO	MOTOCICLO	MOTOCICLO	MOTOCICLO
MOTOCICLO	MOTOCICLO	MOTOCICLO	MOTOCICLO	MOTOCICLO
MOTOCICLO	MOTOCICLO	MOTOCICLO	MOTOCICLO	MOTOCICLO
MOTOCICLO	MOTOCICLO	MOTOCICLO	MOTOCICLO	MOTOCICLO
MOTOCICLO	MOTOCICLO	MOTOCICLO	MOTOCICLO	MOTOCICLO

VI. DATOS DEL INFRACTOR

TIPO DE DOCUMENTO	NUMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD
C.E. T.J. C.E. PASAP.	
LICENCIA DE CONDUCCION NUMERO	CATEG.
NOMBRES Y APELLIDOS COMPLETOS	
DIRECCION	
TELÉFONO (FON. O CELULAR)	

VII. DATOS DEL PROPIETARIO

TIPO DE DOCUMENTO	NUMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD
C.E. T.J. C.E. PASAP.	
NOMBRES Y APELLIDOS	

VIII. DATOS DE LA EMPRESA

NOMBRE DE LA EMPRESA	TARJETA DE OPERACION N°

IX. DATOS DEL AGENTE DE TRANSITO

APELLIDOS Y NOMBRES COMPLETOS	PLACA	ENTIDAD
GALVIS ROJAS CARLOS JULIO	93142	SETRA-MEBOG

X. DATOS DE LA INFRACCION

PARTI N°	SECCION	CONSECUTIVO N°
Alamos (Servicio Particular)	180	
ORIGEN DEL PARTI: Transmisional 03 No. 52-03	PLACA BRUN: 112-555	

XI. OBSERVACIONES DEL AGENTE DE TRANSITO

El vehículo seleccionado en estado de abandono La placa correcta es 00602C. k) Donde las autoridades de tránsito lo prohíben.

XII. DATOS DEL TESTIGO EN CASO DE CULPACION

NOMBRES Y APELLIDOS COMPLETOS	C.C. No.	DIRECCION	TELÉFONO

FORMA DEL AGENTE DE TRANSITO
GALVIS ROJAS CARLOS JULIO
93142
BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO

FORMA DEL PRESUNTO INFRACTOR
C.C. No.
C.C. No.

FORMA DEL TESTIGO
C.C. No.
C.C. No.

ORIGINAL

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link
<https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"





NOTIFICACIÓN ORDEN DE COMPARENDO No. 11001000000027541875

Fecha de Imposición 01 de agosto de 2020

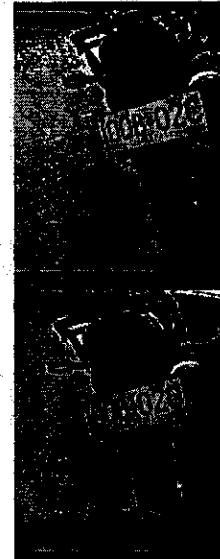
Respetado(a) señor(a) **FAJARDO**



Consulte la orden de comparendo y la evidencia de la infracción en
www.movilidadbogota.gov.co

La Secretaría Distrital de Movilidad le informa que, en cumplimiento de lo establecido en el inciso 3 del artículo 193 de la Ley 789 de 2002, modificado por el artículo 22 de la Ley 1985 de 2010, fue impuesta la orden de comparendo del asunto, por cuanto el vehículo de placa OQB02C fue evidenciado en la comisión de la infracción C.02.

INFORMACIÓN DE LA INFRACCIÓN	
Código Infracción C.02	Descripción Estacionar un vehículo en sitios prohibidos.
Fecha Hora infracción 01 de agosto de 2020 17:12:57	
Dirección de la infracción - Sentido Carril - Localidad CL 12A - CR 30 - PUENTE ARANDA	
OBSERVACIONES	
ESTACIONARSE EN SITIOS PROHIBIDOS ART 76 CNT (Motocicleta abandonada sobre la vía/e) Sobre andenes, zonas verdes o sobre espacio público destinado para peatones, recreación o conservación	
INFORMACIÓN DEL PROPIETARIO Y VEHÍCULO	
Nombre GILBERTO FAJARDO GALINDO FAJARDO GALINDO	Tipo y No. identificación CC 9385728
Dirección: BARRIO BOSA TRÓPEZON	Placa BOGOTÁ Bogotá D.C. OQB02C
Nombre del Locatario	Tipo y No. identificación
Dirección:	



Por lo anterior, es su deber identificar a la persona que se encuentra conduciendo el automotor para que asuma la respectiva obligación. En su defecto y, en todo caso, como quiera que en su calidad de propietario se encuentra obligado al pago de la multa, atendiendo la norma citada, cuenta con las siguientes opciones:

1. Aceptar la comisión de la infracción y pagar el 100% del valor de la multa, sin necesidad de otra actuación administrativa, en las entidades financieras autorizadas o mediante el sistema de botón de pagos, siguiendo el procedimiento señalado en la parte final del presente comunicado.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link
<https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfVF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"





SDC

20214211535281

Informacion Publica

Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

4372

1111

No es devuelto

FORMULARIO DE DEVOLUCIÓN DE BIENES (Formulario 100-1)

Comisión de la Verdad

COMPROBANTE DE RECEPCIÓN

RECEBIDO POR: **H.MOVILIDAD**

FECHA DE RECEPCIÓN: **11/01/2020**

FECHA DE ENTREGA: **03/04/2020 13:41:01**

FECHA DE DEVOLUCIÓN: **04/04/2020**

RA273822144C0

Nombre/Razón Social: ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ - Secretaría Distrital Movilidad (Dirección de Tránsito y Circulación)		OT C2 Cerrado NT N2 No contactado FA Faltado AS Apartado PM Clausurado PA Presencia Mayor
Referencia: 11001000000027541070	Teléfono: 3648400 EXT 6310	Código Postal:
Ciudad: BOGOTÁ D.C.	Dpto: BOGOTÁ D.C.	Código Operativo: 1111000
Nombre/Razón Social: GILBERTO FAJARDO GALINDO FAJARDO GALINDO OGB802		
Dirección: BARIO BOBA TROPEZON		
Teléfono: 1233437890	Código Postal:	Código Operativo: 1111000
Ciudad: BOGOTÁ D.C.	Dpto: BOGOTÁ D.C.	
Peso Plástico: 250g Peso Volumen: 250g Peso Porcentaje: 250g Valor Base: 250g Valor Flete: \$0.00 Costo de manejo: \$0 Valor Total: \$0.00	Dica Contador: NRO	
Observaciones del cliente: COMPARENDO		
Fecha de entrega: 03/04/2020		Destinatario: Ricardo Zapata C.C.: 1.012.341.851
Fecha de devolución: 04/04/2020		Destinatario: Ricardo Zapata C.C.: 1.012.341.851

1111000111000RA273822144C0

Recepción Bogotá D.C., Colombia (Diagonal 25.000) 1111000111000RA273822144C0

El contenido de este documento es confidencial y no debe ser divulgado sin el consentimiento expreso de la Comisión de la Verdad.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
 "Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link
<https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"





11001000000027541875

FECHA INFRACCIÓN	CÓD.	PLACA
08/01/2020 17:12:57	C.02	OQB02C
Ver Comparendo 		Ver Comparendo Notificado 

INFORMACIÓN IMPOSICIÓN		
NOMBRE DE AGENTE QUE IMPONE	AGENTE ORIGEN	FUENTE IMPOSICIÓN
Lady Johana Castaño Giraldo	72833	DEAP

PROPIETARIO		
TIPO DOC.	NÚMERO DOCUMENTO	NOMBRES
Cédula Ciudadanía	9385728	GILBERTO FAJARDO GALINDO FAJARDO GALINDO

INFORMACIÓN DEL CURSO			
FECHA CURSO	TIPO DOC.	NÚMERO DOCUMENTO	NOMBRES
NO SE HA REGISTRADO CURSO			

NOTIFICACIONES			
FECHA REGISTRO	EVENTO	PDF	
2020-8-1 19:0:49.0	(1) Generación archivo comparendo		
2020-8-6 15:11:55.0	(3) Registro devolución, Causal: DIRECCION ERRADA		
2020-8-27 1:4:56.0	(6) Registro notificación entrega a ciudadano RESOLUCION AVISO 152 DEL 2020-08-21 NOTIFICADO 28/08/2020		
2020-8-27 1:19:52.0	(4) Registro envío a SICON	No Aplica	

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link
<https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

